

Fecha: 05/02/1992

DECRETO N° 336

Artículo 1º.- Prorrógase hasta el 31 de marzo de 1992 el régimen transitorio establecido por el artículo 45º del Anexo I del Decreto 1740/90.

Artículo 2º.- Exímese de cumplir lo dispuesto en el Artículo del citado Anexo a quienes desarrollen actividad únicamente con unidades encuadradas en el inc. B) del Artículo 15º (Vehículos de fantasía no convencionales); debiendo cumplimentar el Artículo 36º relativo a los stands de venta de boletos y fijar domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y a sus efectos intervenga la Dirección de Transporte y Tránsito.

B.M. 1367, p.6 (03/03/1992)